



Montevideo, 24 de julio 2023

Sra. Directora General de Salud,
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al acceso de la información pública 3/4302/2023 que solicita:

“Saber si la clínica si la clínica odontológica "Consultorio Odontológico avós Cerro", sita en Suecia 1816, 12800 Montevideo, Departamento de Montevideo se encuentra habilitada por el Ministerio de Salud Pública”

El Departamento Registros de Prestadores de la División de Servicios de Salud informa que no surgen en el Sistema de Habilitaciones y Registros de Servicios de Salud (SHARSS), Sistema Único de Servicios de Salud (SURSS) e INTEGRADOC antecedentes de este Servicio Odontológico.

Unidad de Información

Montevideo, 25 de junio de 2023.

Ref. N. ° 12/001/3/4302/2023.-

Mediante acceso a la información pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

“(...) Saber si la clínica odontológica "Consultorio Odontológico avós Cerro", sita en Suecia 1816, 12800 Montevideo, Departamento de Montevideo se encuentra habilitada por el Ministerio de Salud Pública (...).”

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA), cuyo informe luce adjunto a estos obrados, es que se sugiere proceder a proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

Se recomienda hacer lugar a lo solicitado, procediendo a notificar al interesado de la foja 7, en los términos del presente informe.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información respecto a si la clínica odontológica denominada "Consultorio Odontológico avós Cerro", sita en la calle Suecia N° 1816, 12800, de la ciudad y Departamento de Montevideo, se encuentra habilitada por el Ministerio de Salud Pública;

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en referencia a la solicitud efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4302-2023
VC